

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 y 315 de la Constitución Política, y los Acuerdos Municipales 065 de 2004 y 035 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad del Gobierno Municipal ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los actos administrativos necesarios para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos Municipales.
2. Que la Constitución Política en su artículo 82, la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 065 del 20 de diciembre de 2004, establecieron las condiciones generales para la aplicación en el Municipio de Pereira de la participación en plusvalías.
3. Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y en aras de garantizar medidas responsables que garanticen la reactivación de la economía en el sector de la construcción en la etapa de la pos-pandemia, se hace necesario la búsqueda de alternativas que permitan poner en marcha este sector.
4. Que el Acuerdo Municipal 065 del 20 de diciembre de 2004, preceptúa en su artículo 11° lo siguiente, *“Reglamentación- Los lineamientos para regular la estimación y revisión del efecto plusvalía, la operatividad de la liquidación de la participación, los mecanismos de pago, la expedición de certificados de derechos de construcción y desarrollo serán definidos por el señor Alcalde Municipal, ajustados a lo previsto en la Ley 388 de 1997 y en las normas que la modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten”*.
5. Que mediante el Decreto 229 del 02 de mayo de 2005, se reglamentó el Acuerdo Municipal No. 065 de diciembre 20 del 2004, por medio del cual se establecieron las normas para la aplicación de la participación en Plusvalía en el municipio de Pereira.
6. Que en el artículo 16 del Decreto 229 del 02 de mayo de 2005, se establecieron las formas de Pago de la Participación en Plusvalía para el Municipio de Pereira, sin determinar la forma de pago establecida en el numeral 5 del artículo 84 de la ley 388 de 1997 que hace referencia al pago de la Participación en Plusvalía: *“Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuyo inversión sea equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la administración municipal o distrital a cerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas”*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

7. Que el artículo 20 del Decreto Municipal 229 del 02 de mayo de 2005, estableció entre otras cosas lo siguiente: “– *OTRAS FORMAS DE PAGO* –. *Determinando que, entre tanto se reglamenten otras formas de pago de la participación de la plusvalía que admitirá el municipio, este deberá hacerse en las formas regladas en este Decreto*”.
8. Acogiendo lo antes preceptuado, el Municipio de Pereira a través del Decreto 313 del 14 de abril de 2011, incorporó y reglamentó el numeral 5 del artículo 84 de la Ley 388 de 1997, en el que se establecen las formas de pago de la participación en Plusvalía.
9. De esta manera, por medio del artículo 1º del Decreto 313 del 14 de abril de 2011, se adicionó al artículo 16 del Decreto 229 del 02 de mayo de 2005 el numeral 6, quedando definido de la siguiente manera:
 10. **“ARTÍCULO 16. FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. La participación en la plusvalía podrá pagarse así:**
 - a. *En dinero efectivo.*
 - b. *Transfiriendo al Municipio una porción del predio objeto de la participación en plusvalía cuyo valor sea equivalente al monto de la participación que se pretende cancelar.*
 - c. *Transfiriendo al Municipio un terreno localizado en otras zonas del área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.*
 - d. *Reconociendo formalmente al Municipio una participación en un proyecto de urbanización o construcción sobre el predio objeto de participación en plusvalía.*
 - e. *Reconociendo formalmente al Municipio una participación en un proyecto de urbanización o construcción sobre un predio localizado en zonas del área urbana o de las áreas de expansión diferentes al predio objeto de la participación en plusvalía.*
 - f. **Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la Alcaldía Municipal - Secretaría de Planeación Municipal, acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas”.**
11. Que el artículo 2º del Decreto 313 del 14 de abril de 2011, estableció el procedimiento mediante el cual se permite dar aplicación al numeral 6º del artículo 16 del Decreto 229 del 02 de mayo de 2005, ya modificado también por el Decreto 313 del 14 de abril de 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

12. Que desde la entrada en vigencia del Decreto 313 del 14 de abril de 2011, a la fecha no se le ha dado aplicación alguna a lo preceptuado en el mismo, lo anterior atendiendo la complejidad en la que se redactaron las condiciones y/o requisitos exigidos en el referido Decreto, las cuales no están enmarcadas dentro la situación real y actual del municipio de Pereira, impidiendo esta situación que los constructores o desarrolladores puedan hacer el pago de la participación en Plusvalía, con obras de infraestructura efectivas que le permitan al municipio de Pereira seguir desarrollándose de una manera organizada.
13. Que realizada la modificación antes referida, se contribuye a la reactivación de la economía del municipio; toda vez que, se le facilita al sector de la construcción el desarrollo de sus actividades, al establecer un mecanismo adicional de pago de la participación en la Plusvalía, el cual no le implicaría generarle pagos directos de recursos al municipio, sino que lo compensaría con la ejecución de obras que benefician de manera directa el desarrollo de la ciudad y la generación de empleos directos.
14. En tal sentido, se hace necesario para el Municipio de Pereira, modificar el Decreto 313 del 14 de abril de 2011 en su artículo 2º, en el cual se establece y se reglamenta la forma de pago de la participación en Plusvalía, determinada en el numeral 5 del artículo 84 de la Ley 388 de 1997, como se señala continuación,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2 del Decreto 313 del 14 de abril de 2011, y a su vez adiciónese al Decreto 229 del 02 de mayo de 2005 con el siguiente artículo, el cual quedará inserto como Artículo 19 A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19 A.- MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ÁREAS DE RECREACIÓN Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES, PARA LA ADECUACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANOS EN ÁREAS DE DESARROLLO INCOMPLETO O INADECUADO, CUYA INVERSIÓN SEA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PLUSVALÍA, PREVIO ACUERDO CON LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL ACERCA DE LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN Y EQUIVALENCIA DE LAS OBRAS PROYECTADAS, esta forma de pago será aplicable para:

1. Zonas de la ciudad con desarrollo incompleto, que deben completar su ordenamiento en materia de infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios, equipamiento colectivo y espacio público, identificadas en el

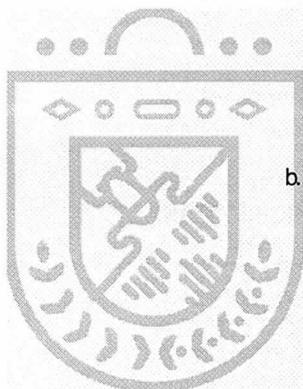
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Plan de Ordenamiento Territorial o las zonas que definan y viabilicen conjuntamente la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Infraestructura, bajo los siguientes criterios:

- a. Para el caso de la infraestructura vial deberá tratarse de una vía identificada en el Plan de Ordenamiento Territorial, excepto las vías de carácter nacional, metropolitano y regional.

Para el caso de los planes parciales o cualquier otro instrumento de planificación que contemplen como carga general, sólo la entrega del suelo o cesión de faja vial y no la construcción de la vía; esta estructura de construcción de pavimento del tramo de la vía cedida, será válida para el pago de la plusvalía bajo esta modalidad. En los casos en los que se contemple como carga general de dichos instrumentos tanto la cesión del suelo como la construcción de la vía de la jerarquía identificada en el párrafo anterior, no podrá ser considerada para aplicar como pago de participación en plusvalía en obra.

- b. Para el caso de la construcción de espacio público y equipamiento colectivo, este deberá estar definido en el Plan de ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen (planes parciales, AUJ, Planes Maestros, entre otros) y aplicará sólo sobre predios que ya sean propiedad del Municipio, que figuren en el inventario de bienes inmuebles del Municipio y que hayan agotado el procedimiento señalado en el Decreto municipal 248 del 26 de marzo de 2019 o la norma que lo adicione, sustituya o modifique y será definido por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de infraestructura de acuerdo a las zonas de la ciudad que tengan requerimientos de este tipo, dando prioridad a las que tengan déficit de espacio público o equipamientos y se deberá cumplir con los parámetros de dotación y construcción establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. Para el caso de redes matrices de servicios públicos domiciliarios, la obra se deberá seleccionar entre la Secretaría de Planeación Municipal, la Secretaría de Infraestructura y ser consultada a las empresas operadoras de servicios públicos en el Municipio y no podrá estar contemplada en los planes de inversión de la empresa y tampoco podrá ser una carga general incluida en los planes parciales o cualquier otro instrumento de planificación.
- d. Cuando el Municipio lo considere podrán realizarse obras por contingencias debidas a fenómenos naturales que deterioren vías arterias o principales del sistema vial municipal o redes matrices de los sistemas de servicios públicos que permitan resolver



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

necesidades de una comunidad (Barrio, vereda, comuna)

2. Asentamientos humanos de desarrollo incompleto (zonas subnormales) de la ciudad, que deben completar su ordenamiento en materia de infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios, equipamiento comunitario, espacio público y condiciones ambientales, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Ser un asentamiento debidamente legalizado por la secretaria de vivienda social que presente desarrollo incompleto.
 - b. Presentar déficit de espacio público y/o equipamientos colectivos.
 - c. Insuficiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios básicos, acueducto, alcantarillado y energía.
 - d. Problemas de accesibilidad y desarticulación con la malla vial.
 - e. Deterioro ambiental por inadecuado saneamiento básico, indebido uso del suelo de laderas por banqueos no técnicos, etc.
 - f. No aplica sobre los sectores, considerados como de reubicación, por estar localizados en zonas de riesgo no mitigable o reubicación por ordenamiento.

Con el fin de acceder a esta forma de pago, el sujeto objeto del cobro de la participación en plusvalía deberá presentar ante Secretaría de Planeación Municipal de manera formal una propuesta de obra a ejecutar que cumpla con los criterios definidos en los numerales 1 o 2 del presente artículo.

El proyecto de obra debe contener mínimo lo siguiente:

1. Diseños completos en fase 3 (detallados) y dependiendo del tipo de obra en caso de ser requerido estudios complementarios puntuales con topografía, estudio de suelos, geotecnia, diseños de pavimentos, entre otros, que contengan las memorias y los juegos de planos aprobados, acordes y compatibles con los requerimientos del anexo 5° Norma para el manejo de la información geográfica del POT (Acuerdo 35 de 2016) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, memorias de cálculo, cronograma de las etapas de la obra y el presupuesto (de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios vigentes del municipio de Pereira con base en la lista de precios que publica la Secretaria de Infraestructura para el caso de vías, para el caso de obras de servicios públicos de acuerdo a los precios de referencia de cada operador municipal) relacionando la descripción total de los ítems de las obras e infraestructura a construir, dicho presupuesto deberá tener costos indirectos que solo contemplen los costos de administración de la misma.
2. Los estudios de prefactibilidad financieros, técnicos, jurídicos, prediales y de cualquier otra índole que sean necesarios y suficientes para sustentar la propuesta, incluyendo como mínimo los modelos financieros, la estrategia

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

de gestión y la descripción de las obras y la relación del personal profesional mínimo e idóneo responsable y que participará en la obra.

3. Ante la autoridad ambiental (si se requiere) realizar trámites de permisos ambientales y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.
4. Para el caso de obra de intervención de espacio público deberá contar con la licencia de intervención de espacio público.
5. Las condiciones financieras, técnicas y jurídicas del proyecto, las fuentes de financiación y los aportes y garantías estatales, incluyendo la póliza de seriedad de la propuesta y de estabilidad de las obras acorde a lo establecido en el artículo segundo del presente decreto.
6. La identificación y análisis de los riesgos previsibles asociados al proyecto.
7. La presentación completa de la experiencia y la capacidad financiera de quien propone y responde por la obra de acuerdo a su naturaleza jurídica (como se causó la obligación de pago de plusvalía), la cual deberá coincidir con el sujeto que dio lugar al hecho generador de plusvalía (enajenación o licencia urbanística).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Planeación Municipal, analizará el proyecto presentado en conjunto con la Secretaría de Infraestructura y en caso de ser requerido solicitará ajustes para su posterior aprobación y visto bueno para la firma del convenio que identifique plenamente la obra, quien será el responsable de su ejecución y la constitución de las siguientes pólizas: **garantía de cumplimiento** por el 30% del valor total de la obra y una vigencia igual al plazo de duración de la obra y 4 meses más, **responsabilidad civil** será de Doscientos (200) SMMLV para obras cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, Trescientos (300) SMMLV para obras cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para obras cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para obras cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor de la obra cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, **garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por el 30% del valor de la obra y una vigencia igual al plazo de duración de la obra y 3 años más, **estabilidad y conservación de las obras** por el 30% del valor total de la obra y una vigencia igual al plazo de duración de la obra y 5 años más contado a partir del recibo a satisfacción de la obra. Así como las demás condiciones para el desarrollo de la obra y su terminación para el recibo a entera satisfacción de la administración municipal acorde al objeto de lo convenido y bajo el siguiente procedimiento y condiciones:

- a. Una vez aprobada la construcción de la obra, las secretarías de Planeación y de Infraestructura, definirán bajo los criterios normativos del compromiso

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

y complejidad del proyecto, los parámetros para la vigilancia del mismo es decir si se realizará supervisión directa por parte de la Secretaria de infraestructura mediante un supervisor o se requiere la contratación de una interventoría de obra, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos como: la cuantía de inversión, la dedicación y permanencia presencial requerida durante el tiempo de ejecución de la obra ya sea de uno o varios profesionales interdisciplinarios, la cantidad de asesores requeridos y otros tipos de logística como de estudios y/o ensayos complementarios para la correcta y adecuada vigilancia; se definirá para beneficio general y del municipio; en caso de requerirse una interventoría, esta deberá ser asumida por el responsable de la ejecución del proyecto, o en caso de que se decida que se realizará supervisión directa por parte del Municipio, la Secretaria de infraestructura asignará a un Profesional de su planta, idóneo para que ejerza las funciones de Supervisor quien será técnicamente el responsable de ejercer este rol en la obra, el cual podrá contar con el apoyo de un Contratista si así lo requiere. El Supervisor y/o interventor según aplique deberá estar capacitado y con la suficiente experiencia para representar al Municipio, y será el responsable de hacer seguimiento y control a la obra; a su vez deberá presentar informes parciales y un informe final de ejecución, donde relacione y explique el desarrollo de la misma, cuadros de seguimiento al presupuesto y al cronograma, acompañado de registro fotográfico y que certifique mediante acta con evidencias, el recibo final a entera satisfacción de la obra ejecutada, acta que deberá ser avalada por el Secretario de Infraestructura, acta que deberá ser entregada al responsable de la obra con copia a la Secretaria de hacienda la cual expedirá el correspondiente Paz y Salvo por concepto de pago de la participación en plusvalía.

- b. El responsable de la ejecución de la obra, entregará los planos finales (record) acorde a los requerimientos del anexo 5" Norma para el manejo de la información geográfica del POT (Acuerdo 35 de 2016) o la norma que lo sustituya, adicione o complemente y toda la información en forma física y una copia digital en programas (de texto, hoja electrónica y dibujo) de fácil comprensión y uso común en el municipio de Pereira, como prerrequisito para la obtención del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura.
- c. La obra proyectada no está sujeta a modificarse en su valor total por adición o prórroga, cualquier costo relacionado con licencias, permisos y demás será asumido por el constructor, así como sobrecostos presentados por imprevistos o situaciones no contempladas en el presupuesto o indemnizaciones resultantes de la ejecución de la obra. Bajo ninguna circunstancia el responsable de la obra podrá solicitar pagos de dinero por parte del Municipio de Pereira.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

- d. Los materiales y mano de obra utilizados serán de primera calidad, de acuerdo a lo propuesto y las consideraciones del Supervisor, ajustado a los requerimientos de las normas de diseño y construcción de las entidades del municipio, entendidas éstas, como las condiciones Normativas, Requerimientos y/o Especificaciones técnicas, acerca de cómo se deben diseñar o construir las obras de acuerdo a lo que se vaya a realizar, y a su vez que correspondan a las Especificaciones técnicas propias de cada una de las dependencias que en el proceso estén vinculadas.

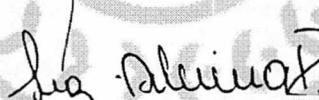
ARTÍCULO TERCERO: La obra proyectada no podrá ser superior al valor equivalente a la participación de plusvalía, ni se reconocerán valores adicionales por ningún motivo; es decir, el municipio no contratará ni permitirá convenios para ejecución de obras con mayor valor de la obligación que tenga que pagar por Plusvalía debido a que no se celebrará ese tipo de contrato.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Modifica el artículo 2 del Decreto 313 del 14 de abril de 2011 y adiciona al Decreto 229 del 02 de mayo de 2005 el Artículo 19 A.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica de Pereira



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación Municipal

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DEL 14 DE ABRIL DE 2011, QUE A SU VEZ MODIFICA EL DECRETO 229 DEL 02 DE MAYO DE 2005, QUE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 065 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

DORA PATRICIA OSPINA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda Municipal

MONICA MARCELA TOBÓN ZAPATA

MONICA MARCELA TOBÓN ZAPATA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

JANETH HINCAPIE NOREÑA

JANETH HINCAPIE NOREÑA
Directora Operativa de Asuntos Legales

Revisión Legal – Secretaría Jurídica: *Andrea C. Salazar Jaramillo*
Contratista

Revisión Legal Secretario de Planeación: *Sandra Vivas Rivillas*
Contratista

Revisión Legal Secretaría de Planeación: *John Edward Bustamante Saldarriaga*
Contratista

Revisión Componente Técnico: *Lina María Herrera Álvarez*
Profesional Especializado

Revisión Componente Económico: *Ángela María Fatt Naranjo*
Contratista

Proyectó y elaboró: *Alderson Castaño Orrego*
Contratista

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY